



100

Recurso de Revisión:	R.R./018/2016
Recurrente:	██████████*
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Dada cuenta con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/0317/2016 y anexo de cuadernillo, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el cuatro de julio del actual; signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, por el cual manifiesta dar cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Garante el dieciséis de junio del año en curso; entonces, en atención a su contenido y con fundamento en los artículos 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** al recurrente ██████████

██████████* con el oficio y cuadernillo certificado consistente en veintisiete fojas; para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** siguientes a que la notificación se efectuó, manifieste lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento que una vez fenecido dicho plazo este Órgano Garante se pronunciará sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución aducida, conforme a las actuaciones que obran en este expediente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ante el Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-

Comisionado Presidente



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Lic. José Antonio López Ramírez.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis dictado por el Comisionado Presidente de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el Recurso de Revisión R.R. 018 /2016.-
FJAF/JALR/VEV.